

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día miércoles diez de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuatro (004-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó la siguiente información:
"-Solicito copia de:
1- Copia certificada de nota con referencia SSM-092/83, adjunta a este escrito (adjunta).
2-Carta en contestación M. PRC-0042/83 de fecha 28 de abril de 1983 (no está adjunta).
-Asimismo toda la documentación relacionada".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la misma.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió mediante un memorando bajo ref. MOP-UGDAI-02/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
“La UGDAI por este medio le informa sobre lo que se ha localizado referente a la solicitud N° 04/2019 donde el usuario solicita a este ministerio, la entrega de copias certificadas de notas con referencia SSM-092/83 de fecha 16 de mayo de 1983 y la Nota Ref. PRC-0042/83 de fecha 28 de abril de 1983.
Al respecto esta unidad ha ubicado dentro de sus controles en las bases de datos e inventarios, dos expedientes debidamente foliados, con el nombre del afectado según el proporcionado por usted del proyecto San Salvador San Miguel Fase I. los cuales contienen dentro de sus documentos originales y copias, como también 2 Ordenes de cambio N° 2 y una carta de oferta parte II documentos sección D0- 2.01. lo que conforman 5 documentos en total, los cuales se le ponen a su disposición, para que siga con los procesos de esa unidad.

Sobre las notas de referencias proporcionadas por el solicitante, y que son las que requiere se le proporcionen certificadas, no se encuentran en los dos expedientes localizados.
Por lo que la UGDAI pone a disposición estos cinco documentos, según ficha de préstamo 03/2019 siendo estos los únicos que se acercan según las pistas dadas para su ubicación en el archivo central”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, poniendo a disposición los documentos localizados.
- VIII. La Oficina **de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento a la ciudadana que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y proporcionado por la referida Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

artículos 4 letras "a" y "d", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y aclara que las copias certificadas de las notas o documentos solicitados no es posible entregarlos por no haberse encontrado en los registros y/o archivos de este Ministerio. Sin embargo, se informa que en atención a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición de la referida interesada para realizar CONSULTA DIRECTA de la información con la que cuenta esta Institución y que es relativa al "Proyecto San Salvador - San Miguel Fase I". En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su reglamento. Así mismo, se informa a la peticionaria en mención, que la fecha en la cual esta Oficina ha previsto para darle cumplimiento a la referida consulta directa es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se debe realizar en días y horas hábiles en **las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

No se omite manifestar que los horarios de atención de esta oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 62, 71 y 72 LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido-
la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.
- c) **Hágase del conocimiento** de la interesada que, con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, que puede realizar la CONSULTA DIRECTA de la información con la que cuenta este Ministerio referente al "Proyecto San Salvador - San Miguel Fase I".

- d) **Hágase saber** a la peticionaria en mención, que la fecha para que realice la consulta en comento es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador. **No se omite manifestar que los horarios de atención de esta oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.**
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información